

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación de una fracción de terreno con superficie de 80,652.11 metros cuadrados, ubicado en la Calzada de Tlalpan número 4502 que viene siendo utilizada por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas para el funcionamiento de una unidad médica, un centro de enseñanza y sus oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción V; y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 80,652.11 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 53-20-00.00 hectáreas, que viene siendo utilizada por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" ubicado en la calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México;

SEGUNDO.- Que el Gobierno Federal acredita la propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo, mediante escritura pública número 1215 de fecha 27 de agosto de 1929, protocolizada ante la fe del Notario Público número 2 y de Hacienda, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 12763 el 21 de abril de 1983, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número TOP-01, elaborado a escala 1:1000 por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas" en marzo de 2014, aprobado y registrado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número TOP-01 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno referida, así como del presente Acuerdo de Desincorporación, obra en el expediente número OD/86282/1, integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1982, que tiene por objeto realizar investigación básica y aplicada, impartir enseñanza, prestar asesoría a las unidades médicas de enseñanza y proporcionar atención médica para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades respiratorias;

SEXTO.- Que a través de Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de abril de 1987, se retiró del servicio de la Secretaría de Salud y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinó al servicio del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias la fracción de terreno materia del presente Acuerdo para que continuara funcionando como unidad médica, un centro de enseñanza y sus oficinas administrativas;

SÉPTIMO.- Que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, mediante oficio número INER/DG/JSH/155/14 de fecha 28 de marzo de 2014, solicitó al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, con el propósito de continuar operando como centro de atención médica especializada y enseñanza;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública número 1215 de fecha 27 de agosto de 1929, a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 12763 del 21 de abril de 1983 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", solicitud de donación de 28 de marzo de 2014 del propio Instituto y Dictamen de Justificación de Enajenación Gratuita;

NOVENO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número OD/86282/1 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el preámbulo, en la fracción V y párrafo quinto del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; tomando en cuenta que la fracción de terreno materia del presente Acuerdo no es de uso común y al estar destinada al servicio del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios a su cargo, además de considerar el beneficio para el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias de contar dentro de su patrimonio con la citada fracción de terreno para continuar operando como centro de atención médica especializada, investigación y enseñanza, propiciando con ello la promoción de acciones de interés general y de beneficio colectivo; ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación del presente ordenamiento;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, para continuar operando como centro de atención médica especializada, investigación y enseñanza.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el organismo público descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de una fracción de terreno con superficie de 619.55 metros cuadrados, ubicada en la calle Vasco de Quiroga números 265 y 269, Sector Revolución, ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I; 85; 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 619.55 metros cuadrados, ubicada en la calle Vasco de Quiroga números 265 y 269, Sector Revolución, Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con las diligencias de jurisdicción voluntaria de Información Ad-Perpetuum con las que se acredita que se ha consumado la prescripción del inmueble en beneficio de la Nación el 17 de octubre de 1933, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 7474 el 15 de octubre de 1981. El inmueble tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número SC-392-2013, elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en diciembre de 2013, aprobado y registrado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número SC-392-2013 para el bien objeto del presente Acuerdo y las diligencias de jurisdicción voluntaria de Información Ad-Perpetuum a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de que no se señala superficie alguna en las propias diligencias;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 1209 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circular publicada el 9 de junio de 2015, en su página electrónica las características del inmueble descrito en el primer considerando de este ordenamiento, a efecto de determinar si podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, haciéndose constar lo anterior mediante acta de fecha 22 de junio de 2015, por lo que el mencionado Instituto, determinó que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SEXTO.- Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

SÉPTIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de la fracción cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de un inmueble con superficie de 761.59 metros cuadrados, conformado por dos fracciones con superficie de 672.35 metros cuadrados y 89.24 metros cuadrados, que integran una unidad topográfica, ubicado en la avenida Constitución número 1500, que corresponde a la casa 8-A en condominio horizontal del fraccionamiento Bugambilias, ciudad de Colima, Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo cuarto; 85; 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 761.59 metros cuadrados, conformado por dos fracciones con superficie de 672.35 metros cuadrados y 89.24 metros cuadrados, respectivamente, que integran una unidad topográfica, ubicado en la avenida Constitución número 1500, que corresponde a la casa 8-A en condominio horizontal del fraccionamiento Bugambilias, Ciudad de Colima, Estado de Colima;

SEGUNDO.- Que la propiedad de la fracción con superficie de 272.35 metros cuadrados a que se refiere el considerando anterior se acredita mediante, escritura pública número 20 de fecha 2 de abril de 1998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 88968 el 9 de agosto de 2005, mientras que para la fracción con superficie de 89.24 metros cuadrados se acreditan derechos posesorios, en virtud de que desde la adquisición del inmueble esta fracción formaba parte del mismo, sin que estuviera acreditado en la escritura y estuvo afecta al uso por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El inmueble tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 1, elaborado por el Centro SCT Colima en octubre de 2005, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no obstante existir una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 1 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura pública a que se refiere el Considerando Segundo, que es de 89.24 metros cuadrados, equivalente al 11.76%, la cual rebasa el límite establecido en el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de fecha 7 de octubre de 2013, dicha diferencia corresponde a la fracción respecto de la cual sólo se acreditan derechos posesorios, por lo que no se encuentra consignada en la escritura a que se refiere el considerando Segundo de este ordenamiento;

CUARTO.- Que la documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble que nos ocupa, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/124120, integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido para destinarse a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, motivo por el cual se encontraba al servicio de esa dependencia, la cual mediante oficio número 5.3-423 del 14 de junio de 2013, lo puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ya que no le era de utilidad en esa fecha ni en un futuro previsible;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación, la enajenación a título oneroso y la cesión de derechos posesorios del inmueble materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación de la fracción con superficie de 672.35 metros cuadrados, folio real número 88968 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el Centro SCT Colima y el señalamiento de que se cuenta con derechos posesorios a título de dueño respecto de la fracción con superficie de 89.24 metros cuadrados;

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante circulares publicadas en los meses de abril y mayo de 2015, en su página electrónica, publicitó como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la administración pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en la prestación de servicios públicos, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 10 días que establece dicha circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 11 de junio de 2015, hizo constar lo anterior, por lo que estimó procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento en términos de la ley que rige la materia;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza para que mediante licitación pública, se lleve a cabo la enajenación a título oneroso de la fracción con superficie de 672.33 metros cuadrados, así como la cesión de derechos posesorios a título oneroso de la fracción con superficie de 89.24 metros cuadrados, del inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del bien cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para el efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y autoriza la aportación gratuita al patrimonio del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de dos inmuebles denominados Sucursal Obregón con superficie de 771.129 metros cuadrados, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 2073, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón y Sucursal Portales con superficie de 668.517 metros cuadrados, ubicado en la Calzada de Tlalpan número 1224 esquina con la calle Bretaña, colonia Zacahuitzco, Delegación Benito Juárez, ambos en la Ciudad de México, a efecto de que los continúe utilizado con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ Secretario de la Función Pública con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción VI; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los inmuebles denominados "Sucursal Obregón" con superficie de 771.129 metros cuadrados, ubicado en la avenida Insurgentes sur número 2073, colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón y "Sucursal Portales" con una superficie de 668.517 metros cuadrados, ubicado en la calzada de Tlalpan número 1224, esquina con la calle Bretaña, colonia Zacahuitzco, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que la propiedad de los inmuebles a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con los contratos de donación número CD-A-2015 001 y CD-A-2015 002 ambos de fecha 20 de febrero de 2015, en los que se consigna la donación a favor de la Federación, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios reales números 37032/1 y 37033/1 el 31 de marzo de 2015, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en los planos con números de registro DRPCI-4249-2012-T y DRPCI-4757-2012-T, elaborados por el organismo descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, registrados y certificados por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en los planos topográficos mencionados, y la consignada en los contratos a que se refiere el Considerando Segundo de este ordenamiento, en virtud de que dichos documentos especifican la misma extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en los expedientes números DYPE/61842/226 y DYPE/61842/227 integrados por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la aportación al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de los inmuebles materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de los Títulos de Propiedad a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folios reales auxiliares números 37032/1 y 37033/1 del 31 de marzo de 2015, correspondientes al Registro Público de la Propiedad Federal; planos topográficos de los citados inmuebles elaborados por el organismo descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, solicitud de aportación al patrimonio de fecha 1 de diciembre de 2015, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales del citado organismo descentralizado;

SEXTO.- Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002, que tiene por objeto la administración, enajenación y destino de los bienes que señala el artículo 1o. de la citada Ley, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la misma Ley;

SÉPTIMO.- Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, mediante oficio número DCFA/DEARFM/569/2015 de fecha 1 de diciembre de 2015, solicitó la aportación gratuita a su patrimonio de los inmuebles materia de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizando la “Sucursal Obregón” con oficinas administrativas para la atención a postventa y la “Sucursal Portales” con oficinas administrativas para la atención a jubilados de Luz y Fuerza del Centro en liquidación;

OCTAVO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en los expedientes números DYPE/61842/226 y DYPE/61842/227 ya referidos y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el preámbulo, la fracción VI y el párrafo quinto del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta que los inmuebles materia de ese dictamen, no son de uso común y que por su ocupación no son susceptibles de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos a su cargo y que el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, solicitó la aportación gratuita a su patrimonio, a efecto de seguir utilizando la “Sucursal Obregón” con oficinas administrativas en atención a postventa y la “Sucursal Portales”, con oficinas administrativas para atención a jubilados de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de los inmuebles descritos en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas de la “Sucursal Obregón” y la “Sucursal Portales”, respectivamente.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dejare de utilizar los inmuebles cuya aportación a su patrimonio se autoriza, o les diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éstos con todas sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el organismo descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al organismo público descentralizado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo la dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que se dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas de una fracción de terreno con superficie de 10-00-00.00 hectáreas que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 58-35-44.00 hectáreas, ubicado en calzada Lindavista sin número, Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas, a efecto de que la continúe utilizando con viviendas y espacios educativos para las personas afectadas por el huracán Mathew.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 10-00-00.00 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 58-35-44.00 hectáreas, ubicado en la calzada Linda Vista sin número, en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando anterior, se acredita con la escritura pública número 845 de fecha 3 de septiembre de 2001, otorgada por el Titular en ejercicio del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Estado de Chiapas, en funciones de Notario Público, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 95847 de fecha 7 de octubre de 2010, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número SC-408-2014, elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en abril de 2014, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número SC-408-2014 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble de mayor extensión del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/137910, integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que el inmueble a que se refiere el Considerando Primero, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la Secretaría de Educación Pública, razón por la que dicho inmueble venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual mediante oficio número 712/21537/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno con superficie de 10-00-00.00 hectáreas a que alude el Considerando Primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le es de utilidad en la actualidad ni en un futuro previsible para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

SEXTO.- Que el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante oficios números ICJyAL/001118/2013; y ICJyAL/SJRP/000419/2015 de fechas 22 de julio de 2013 y 23 de octubre de 2015, respectivamente, solicitó al Gobierno Federal la donación a su favor de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, para continuar utilizándola como vivienda para los afectados por el huracán Mathew y con las instalaciones la Escuela Preparatoria del Estado "Ignacio M. Altamirano", del COBACH número 22 y del Centro de Atención Múltiple "CAM049";

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico la donación materia del presente Acuerdo a favor del Gobierno del Estado de Chiapas; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, ente otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en la cual se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno, folio real número 95847 de fecha 7 de octubre de 2010, correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico de la citada fracción de terreno, solicitudes de donación del Gobierno del Estado de Chiapas de fechas 22 de julio de 2013 ; y 23 de octubre de 2015 y Dictamen de Justificación de Enajenación Gratuita;

OCTAVO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/137910 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual señala que se acreditan los supuestos establecidos en el preámbulo y, en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia del Acuerdo, no es de uso común, que fue puesta disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales por la Secretaría de Educación Pública, y que en la misma se encuentran construidas viviendas y espacios educativos, por lo que no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios a su cargo, y que además para el Gobierno del Estado de Chiapas es importante contar dentro de su patrimonio con dicha fracción de terreno, propiciando con ello que los gobiernos locales promuevan acciones de interés general y de beneficio colectivo;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, para que la continúe utilizando con viviendas y espacios educativos para las personas afectadas por el huracán "Mathew" en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Chiapas, no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, ésta con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado Chiapas.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Chiapas, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al Gobierno de dicha entidad federativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de un inmueble identificado como nave industrial, con superficie de 2,754.823 metros cuadrados, ubicado en la calle Padre Mier número 600, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, a efecto de continuar utilizándolo como oficinas y almacén.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 93, 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble identificado como nave industrial, con superficie de 2,754.823 metros cuadrados, ubicado en la calle Padre Mier número 600, Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando anterior, se acredita mediante escritura pública número 2 de fecha 25 de febrero de 1998, en la que consta la dación en pago a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 54853 el 25 de mayo de 2000, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número TOP-01, elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número TOP-01, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando Segundo, que es de 3.623 metros cuadrados, equivalente al 0.13%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/130478 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del propio Instituto;

QUINTO.- Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-023 de fecha 4 de febrero de 2000, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que alude el considerando precedente, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la aportación al patrimonio materia del presente Acuerdo a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, con la que se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble, folio real número 54853 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble; solicitud de aportación al patrimonio de fecha 11 de abril de 2014, suscrita por la Directora Ejecutiva de Bienes Inmuebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;

SÉPTIMO.- Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002;

OCTAVO.- Que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, mediante oficio número DEBI/DCB/0180/2014 de fecha 11 de abril de 2014, solicitó la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo como oficinas y almacén;

NOVENO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/130478 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ocupación por parte del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, no es susceptible de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, además de considerar el beneficio para ese organismo descentralizado de contar dentro de su patrimonio con el citado inmueble para continuar operándolo como oficinas y almacén, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a efecto de continuar utilizándolo como oficinas y almacén.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- En el caso de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, no utilizare el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éste con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Izúcar de Matamoros, ubicado en el Kilómetro 070+800, de la carretera México-Suchiate, en la localidad y Municipio de Izúcar de Matamoros, C.P. 74400, Estado de Puebla, con superficie de 1,256.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA IZÚCAR DE MATAMOROS", UBICADO EN EL KILÓMETRO 070+800, DE LA CARRETERA MÉXICO-SUCHIATE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, C.P. 74400, ESTADO DE PUEBLA, CON SUPERFICIE DE 1,256.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA IZÚCAR DE MATAMOROS", UBICADO EN EL KILÓMETRO 070+800, DE LA CARRETERA MÉXICO-SUCHIATE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, C.P. 74400, ESTADO DE PUEBLA, CON SUPERFICIE DE 1,256.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA IZÚCAR DE MATAMOROS", ubicado en el Kilómetro 070+800, de la carretera México-Suchiate, en la localidad y Municipio de Izúcar de Matamoros, C.P. 74400, Estado de Puebla, con superficie de 1,256.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 21-18122-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficinas Administrativas, ubicado en la Calle 29, Colonia San Martín, C.P. 24330, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, con superficie de 3000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", UBICADO EN LA CALLE 29, COLONIA SAN MARTÍN, C.P. 24330, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 3000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", UBICADO EN LA CALLE 29, COLONIA SAN MARTÍN, C.P. 24330, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 3000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", ubicado en la Calle 29, Colonia San Martín, C.P. 24330, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, con superficie de 3000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 4-3368-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Torreón, ubicado en la Colonia El Roble, C.P. 27119, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 33,535.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN TORREÓN", UBICADO EN LA COLONIA EL ROBLE, C.P. 27119, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 33,535.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN TORREÓN", UBICADO EN LA COLONIA EL ROBLE, C.P. 27119, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 33,535.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN TORREÓN", ubicado en la Colonia El Roble, C.P. 27119, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 33,535.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 5-4726-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficinas Administrativas, ubicado en la Avenida Estado de Puebla número 2, Colonia Lázaro Cárdenas El Polvorín, C.P. 62080, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con superficie de 1,160.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", UBICADO EN LA AVENIDA ESTADO DE PUEBLA NÚMERO 2, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EL POLVORÍN, C.P. 62080, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, CON SUPERFICIE DE 1,160.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", UBICADO EN LA AVENIDA ESTADO DE PUEBLA NÚMERO 2, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EL POLVORÍN, C.P. 62080, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, CON SUPERFICIE DE 1,160.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS", ubicado en la Avenida Estado de Puebla número 2, Colonia Lázaro Cárdenas El Polvorín, C.P. 62080, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con superficie de 1,160.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 17-3291-2.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Subestación Melaque, ubicado en el Kilómetro 258+000, de la carretera Santacruz-Barra de Navidad, en la localidad de San Patricio Melaque, C.P. 48980, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, con superficie de 359.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA SUBESTACIÓN MELAQUE", UBICADO EN EL KILÓMETRO 258+000, DE LA CARRETERA SANTACRUZ-BARRA DE NAVIDAD, EN LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO MELAQUE, C.P. 48980, MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 359.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA SUBESTACIÓN MELAQUE", UBICADO EN EL KILÓMETRO 258+000, DE LA CARRETERA SANTACRUZ-BARRA DE NAVIDAD, EN LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO MELAQUE, C.P. 48980, MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 359.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA SUBESTACIÓN MELAQUE", ubicado en el Kilómetro 258+000, de la carretera Santacruz-Barra de Navidad, en la localidad de San Patricio Melaque, C.P. 48980, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, con superficie de 359.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 14-13555-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Taxco, ubicado en el Kilómetro 5+800, de la carretera Zacapalco-Taxco, en la localidad de Taxco de Alarcón, C.P. 40200, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con superficie de 1,045.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN TAXCO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 5+800, DE LA CARRETERA ZACAPALCO-TAXCO, EN LA LOCALIDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, C.P. 40200, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 1,045.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN TAXCO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 5+800, DE LA CARRETERA ZACAPALCO-TAXCO, EN LA LOCALIDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, C.P. 40200, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 1,045.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN TAXCO", ubicado en el Kilómetro 5+800, de la carretera Zacapalco-Taxco, en la localidad de Taxco de Alarcón, C.P. 40200, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con superficie de 1,045.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 12-19471-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Subestación Jiquilpan, ubicado en el Kilómetro 004+500 de la carretera Sahuayo-Jiquilpan, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 59510, Municipio de Jiquilpan, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 433.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA SUBESTACIÓN JIQUILPAN", UBICADO EN EL KILÓMETRO 004+500 DE LA CARRETERA SAHUAYO-JIQUILPAN, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, C.P. 59510, MUNICIPIO DE JIQUILPAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 433.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA SUBESTACIÓN JIQUILPAN", UBICADO EN EL KILÓMETRO 004+500 DE LA CARRETERA SAHUAYO-JIQUILPAN, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, C.P. 59510, MUNICIPIO DE JIQUILPAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 433.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA SUBESTACIÓN JIQUILPAN", ubicado en el Kilómetro 004+500 de la carretera Sahuayo-Jiquilpan, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 59510, Municipio de Jiquilpan, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 433.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-10905-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Zitácuaro, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 362, C.P. 61500, Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 50.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA ZITÁCUARO", UBICADO EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 362, C.P. 61500, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 50.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA ZITÁCUARO", UBICADO EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 362, C.P. 61500, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 50.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA ESTACIÓN DE POLICÍA ZITÁCUARO", ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 362, C.P. 61500, Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 50.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-10906-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Gobernación y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.